



## Resolución Ejecutiva Directoral

Moquegua, 4 de setiembre de 2025.

**VISTOS:** El Informe Legal Nro. 121-2025-DIRESA-HRM-AL/01, de fecha 03 de setiembre de 2025, de la Oficina de Asesoría Legal; Informe Nro. 398-2025-DIRESA-HRM/05, de fecha 30 de julio de 2025, de la Unidad de Gestión de la Calidad; Informe Nro. 050-2025-DIRESA/HRM/05-JEGG-MC, de fecha 21 de julio de 2025, del Médico Prestacional de la Unidad de Gestión de la Calidad; Informe Nro. 785-2025-DIRESA-HRM-03, de fecha 03 de julio de 2025, de la oficina de Planeamiento Estratégico; Informe Nro. 100-2025-DIRESA-HRM/03-RAC, de fecha 1 de julio de 2025, del Área de Racionalización de la oficina de Planeamiento Estratégico, e Informe Nro. 434-2025-DIRESA-HRM/04-0/S.A. de fecha 04 de junio de 2025, del Área de Salud Ambiental, y;



**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0101-2011-GR/MOQ, del 15 de febrero del 2011, se resuelve crear la Unidad Ejecutora 402 Hospital Regional de Moquegua, en el Pliego N° 455 Gobierno Regional del Departamento de Moquegua, para el logro de objetivos y la contribución de la mejora de la calidad y cobertura del servicio público de salud y que por la función relevante la administración de la misma requiere independencia para garantizar su operatividad, teniendo como representante legal a su director;



Que, el Artículo 2°, inciso 22, de la Constitución Política del Perú, establece el derecho de toda persona a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado para el desarrollo de su vida, imponiendo al Estado la obligación de garantizar una gestión ambiental responsable, incluido el manejo seguro de residuos sólidos;

Que, la Ley N° 26842, Ley General de Salud, en su Artículo V del Título Preliminar, otorga competencia al Ministerio de Salud para normar y supervisar todo lo relacionado con la salud ambiental, y en su Artículo 103 establece la obligación de los establecimientos de salud de contar con instalaciones y condiciones que no pongan en riesgo la salud pública, lo que incluye la gestión integral de residuos;

Que, el Decreto Legislativo N° 1278, Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, en su Séptima Disposición Complementaria Final, establece que los establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo que realicen procesos de tratamiento de residuos sólidos se rigen prioritariamente por las normas del sector salud, aplicándose el reglamento del MINAM de manera supletoria;

Que, la Resolución Ministerial N° 1295-2018/MINSA aprueba la Norma Técnica de Salud N° 144-MINSA/2018/DIGESA, "Gestión Integral y Manejo de Residuos Sólidos en Establecimientos de Salud, Servicios Médicos de Apoyo y Centros de Investigación", la cual en su numeral 5.2 exige que los establecimientos de salud de categoría II-A, II-2, II-E, III-1, III-2 y III-E cuenten con un Comité de Gestión Integral y Manejo de Residuos Sólidos, debidamente conformado y reglamentado;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Directoral N° 073-2025-DIRESA-HRM/DE, de fecha 12 de marzo de 2025, se conformó formalmente el Comité de Gestión Integral y Manejo de Residuos Sólidos del Hospital Regional de Moquegua, designando a sus integrantes y encomendándoles la elaboración de su reglamento interno, en cumplimiento del literal a) del numeral 6.2.2 de la Norma Técnica de Salud N° 144-MINSA/2018/DIGESA;

Que, la Unidad de Epidemiología y Salud Ambiental, mediante Informe N° 434-2025-DIRESA-HRM/04-0/S.A., de fecha 04 de junio de 2025, respaldó el reglamento adjuntando las actas de reunión del comité donde se reafirmó su aprobación, destacando su alineación con la normativa sanitaria vigente;

Que, mediante el Acta de Reunión del Comité de Gestión y Manejo de Residuos Sólidos N° 003-2025-DIRESA-HRM/01, de fecha 14 de mayo de 2025, los miembros del Comité acordaron reafirmar la aprobación del Reglamento objeto de la presente resolución, subsanando las observaciones formuladas por la Oficina de



## Resolución Ejecutiva Directoral

Moquegua, 4 de setiembre de 2025.

Planeamiento Estratégico respecto al acta anterior (N° 002-2025), con la finalidad de contar con un instrumento normativo vigente y actualizado que garantice una gestión eficiente y ambientalmente responsable de los residuos sólidos en el Hospital Regional de Moquegua;

Que, el Comité ha cumplido con elaborar el referido reglamento, el cual fue revisado y validado técnicamente por el Área de Racionalización de la Oficina de Planeamiento Estratégico mediante Informe N° 100-2025-DIRESA-HRM/03-RAC, de fecha 01 de julio de 2025 e Informe N° 785-2025-DIRESA-HRM-03 de fecha 03 de julio de 2025, por los cuales se emitió opinión favorable tras levantar las observaciones correspondientes;

Que, la Unidad de Gestión de la Calidad, mediante Informe N° 050-2025-DIRESA/HRM/05-JEGG-MC, de fecha 21 de julio de 2025, emitió opinión favorable tras verificar que el reglamento se ajusta integralmente a la Norma Técnica de Salud N° 144-MINSA/2018/DIGESA;

Que, mediante Informe N° 398-2025-DIRESA-HRM/05, d fecha 30 de julio de 2025, la Jefatura (e) de la Unidad de Gestión de la Calidad remitió el reglamento a la Dirección Ejecutiva con el visto bueno de la Oficina de Planeamiento Estratégico, solicitando su aprobación mediante acto resolutivo;

Que, el Área de Asesoría Legal, mediante Informe Legal N° 121-2025-DIRESA-HRM-AL/01, de fecha 03 de setiembre de 2025, emitió opinión favorable respecto a la legalidad y conformidad del reglamento con el marco normativo vigente, destacando su coherencia con la Constitución, leyes sectoriales, normas técnicas y disposiciones administrativas internas;

Que, el reglamento objeto de la presente, en su artículo 1, señala como objeto establecer las normas para la organización, funciones, responsabilidades y procedimientos del Comité, alineado con los principios de participación, responsabilidad, transparencia, sostenibilidad y eficiencia, y con los instrumentos de gestión institucional del Hospital Regional de Moquegua;

Que estando a lo señalado en la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización y en uso de las atribuciones conferidas en el literal c) del Artículo 8° del Reglamento de Organización y Funciones (R.O.F.) del Hospital Regional de Moquegua aprobado con Ordenanza Regional N° 007-2017-CR/GRM, y en su calidad de máxima autoridad institucional.

### SE RESUELVE:

**Artículo 1º. APROBAR** el **REGLAMENTO DEL COMITÉ DE GESTIÓN INTEGRAL Y MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS DEL HOSPITAL REGIONAL DE MOQUEGUA**, el mismo que consta de siete (07) folios y que forma parte integrante de la presente resolución.

**Artículo 2º. DISPONER** que el reglamento aprobado sea de cumplimiento obligatorio para todos los integrantes del Comité y para las áreas y servicios involucrados en la gestión de residuos sólidos del Hospital Regional de Moquegua.

**Artículo 3º. ENCARGAR** a la Unidad de Epidemiología y Salud Ambiental la difusión del presente reglamento y la capacitación del personal involucrado, a fin de garantizar su efectiva implementación.

**Artículo 4º. REMITIR** a la Unidad de Estadística e Informática para su publicación en el portal institucional ([www.hospitalmoquegua.gob.pe](http://www.hospitalmoquegua.gob.pe)), de conformidad con lo establecido en el Artículo 5° de la Resolución Ejecutiva Directoral N° 073-2025-DIRESA-HRM/DE.